

Resolución de inexistencia de información 04/2016

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**  
**RECURSO DE REVISIÓN RPD 958/15, SOLICITUD 1220000017615**

En la Ciudad de México siendo el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis.-----

Vistos para resolver sobre la Resolución del Recurso de revisión admitida para la solicitud de acceso a información pública requerida a través del Sistema INFOMEX a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

**----- ANTECEDENTES -----**

1. Con fecha 10 de noviembre de 2015, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública No. 1220000017615, el cual fue atendida con fecha 24 de noviembre de 2015, del cual se generó la Resolución de Inexistencia de información 10/2015.

2. El día 11 de diciembre se admitió a trámite el recurso de revisión RPD 0958/15, a través del cual la usuaria indicó que la Hoja de programación del año 2013 de vacaciones requerida en la solicitud de acceso a información pública 1220000017615, fue parte de un acta administrativa que se levantó el 24 de junio de 2013.

2. La Unidad de Transparencia con los datos proporcionados por la usuaria a través del recurso de revisión, procedió a solicitar la información con memorándum 6000/826/2015 a la Subdirección de Recursos Humanos.

3. Con oficio 5130/12690/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la titular del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, indicó que realizó la búsqueda y no encontró el documento.

4. En la Décima Primera Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de diciembre de 2015, se aprobó la Resolución de Inexistencia 11/2015 y el Oficio de Alegatos, los cuales fueron remitidos a través de la Herramienta Comunicación el día 6 de enero de 2016.

5. El día 14 de enero de 2016, se recibió el Requerimiento de Información Adicional relativo a.

1. *Cuál es la Naturaleza jurídica del cargo que desempeña la particular en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.*
2. *Cuántos periodos vacacionales se le otorgaron a la particular durante 2013. (sic)*

Resolución de inexistencia de información 04/2016

6. Con oficio 5130/591/2016, la Titular del Departamento de Atención y Desarrollo del Capital Humano, notificó.

*[...] sobre el particular informo a usted lo siguiente y en el orden correspondiente:*

- *Actualmente la particular no desempeña cargo alguno en esta Institución, ya que fue dada de baja por cese de los efectos de su nombramiento con fecha 11 de julio de 2014, sin embargo, anterior a ello, contaba con el cargo de subjefe de Dietética (se anexa copia de descripción del puesto en el cargo que desempeñaba).*
- *Le fue otorgado a la particular un periodo vacacional en el periodo comprendido del 11 al 25 de noviembre de 2013 (se anexa copia simple de autorización). (sic)*

La información fue remitida el 15 de enero a través de la Herramienta Comunicación, conforme al plazo establecido.

7. El 1 de marzo de 2016, se notifica a esta Institución la Resolución emitida por el INAI, en el cual se señala.

*"[...]este Instituto considera procedente revocar la respuesta del sujeto obligado relativa a la inexistencia de la hoja de programación de vacaciones correspondiente a noviembre de 2013, por lo que se le instruye a realizar una nueva búsqueda exhaustiva del documento referido, en la cual no podrá omitir a la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración y al Departamento de Asuntos Jurídicos y una vez localizada certificar y entregar al particular previa acreditación de su personalidad." (sic)*

8. En cumplimiento a la resolución, la Unidad de Transparencia solicitó con memorándum 6100/43/2016 de fecha 3 de marzo de 2016, a los Titulares de la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Jurídicos y Servicio de Alimentación y Dietética, que realizaran una búsqueda exhaustiva y se pronunciaran sobre la existencia o no del documento referido.

9. Con oficio 5000/154/2016, el C. P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración, informó.

*[...] al respecto le informo a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la "hoja de programación de vacaciones correspondiente a noviembre del año 2013", en los archivos/sistemas de datos personales de esta Dirección de Administración, NO SE ENCONTRÓ referencia alguna del documento solicitado, lo anterior, se lo hago de su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Resolución de inexistencia de información 04/2016

No obstante lo anterior, es menester señalar que también se giro el oficio 5000/149/2016 a la subdirección de Recursos Humanos a mi cargo, con la finalidad de que también se realizara una búsqueda exhaustiva en dicha Área y en caso de encontrar el documento solicitado, le fuera remitido a Usted o le informara lo relativo. (sic)

10. La C. P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos, con oficio 5100/184/2016, señaló.

*“En atención a su oficio 6100/43/2016, de fecha 3 de marzo de 2016, mediante el cual solicita emitir pronunciamiento sobre la existencia o no del documento denominado “Hoja de programación de vacaciones correspondiente a noviembre de 2013”, sobre el particular informo a usted que una vez llevada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se encontró documento alguno con las características solicitadas”. (sic)*

11. El 9 de marzo de 2016, con oficio 5301-117-2016, la L. N. Ma. Xóchitl Alejo Avilés, Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética, notificó.

*“Me permito hacer la siguiente referencia:*

*Se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los expedientes de éste Servicio de Alimentación y Dietética. **No se encontró ningún documento de acuerdo a lo solicitado.**” (sic)*

12. Con oficio 1010/AL/0328/2016, el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, comunicó lo siguiente.

*“[...] En relación a lo anteriormente citado y solicitado, me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos/sistemas de datos personales de este Departamento de Asuntos Jurídicos, no se encontró información alguna del documento requerido, es decir, de la “hoja de programación de vacaciones de noviembre del año 2013”, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Criterio 015/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, nos encontramos imposibilitados de proporcionar lo solicitado.” (sic)*

Resolución de inexistencia de información 04/2016

-----CONSIDERANDO-----

- I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.
- III. De acuerdo con lo expresado en el artículo 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dicen:

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades **sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

**Artículo 43.** La unidad de enlace **turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información,** con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

**Artículo 46.** Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44. (sic) (Énfasis añadido)

La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, al tratar de localizar el documento en las áreas que podrían tener la información y que fueron sugeridas en la Resolución emitida al Recurso de Revisión RPD 958/15 por el INAI, y comprobó que la Hoja de programación de vacaciones del mes de noviembre de 2013, no se encontró en los archivos de la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Jurídicos y Servicio de Alimentación y Dietética

4/5

**Resolución de inexistencia de información 04/2016**

IV. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, se confirma la **inexistencia de la Hoja de programación de vacaciones del mes de noviembre de 2013.**

SEGUNDA. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información de los puntos señalados.

TERCERA. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, vía oficio a su domicilio ya que es el único medio aportado en la solicitud de acceso a información y al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Herramienta Comunicación..

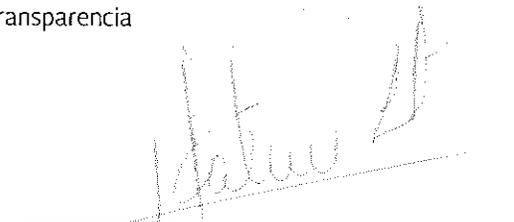
Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



**DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL**  
Dirección de Planeación y  
Titular de la Unidad de Transparencia



**LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO**, Jefe del  
Departamento de Hemeroteca y  
Coordinador General de los Archivos



**LIC. ELBA PATRICIA LUNA PÉREZ**,  
Titular del Área de Responsabilidades y Quejas,  
en representación del **C.P. DAVID DE JESÚS  
GALINDO NAVA**, Titular del Órgano Interno de  
Control en el HIMFG.